



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 799

VISTO:

El gran crecimiento demográfico que ha tenido el Distrito de Presidente Perón, desde su puesta en funcionamiento, en especial en los últimos años, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se contrató a un Profesional Médico para la prestación del servicio de control de ausentismo del personal municipal;

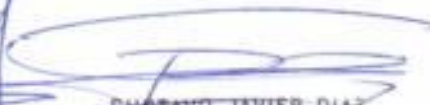
Que la Ordenanza 643 del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón faculta al Departamento Ejecutivo a celebrar contratos de locación de obra con profesionales, técnicos y/o idóneos en los casos en que el Municipio no cuente con personal suficiente;

Que en virtud de lo establecido por la Ordenanza 643, el Departamento Ejecutivo requiere autorización para celebrar contrato de locación de obra con el **Dr. Juan Antonio Chaud**, en su carácter de médico, para desempeñarse en tareas de control de ausentismo del personal municipal;

Que teniendo en cuenta que dicho contrato es de carácter especial, resulta necesario y oportuno que sea autorizado a celebrar mediante Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante.

Por lo expuesto:


EDUARDO PIZARRO MONTERO
Secretario Administrativo
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón


GUSTAVO JAVIER DIAZ
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERON

DEROGADO

Ord./Dec. N° 848

15 / 03 / 13



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 799

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar, en la suma de Pesos Seis Mil (\$ 6.000.00), suma que podrá ser reajustada durante el año 2012, a partir del 1º de abril de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, por los periodos que considere necesario, mediante Locación de Obra, al **Dr. Juan Antonio CHAUD**, Matrícula Provincial N° 47.859, titular del DNI. N° 10.077.223, para desempeñarse en su condición de Profesional Médico, en tareas de control de ausentismo del personal municipal.

ARTÍCULO 2º: Establécese que, de haberse realizado la previsibilidad presupuestaria en el Ejercicio 2013, se autoriza al Departamento Ejecutivo a contratar al **Dr. Juan Antonio Chaud**, Matrícula Provincial N° 47.859, titular del DNI. N° 10.077.223, para cumplir las tareas enumeradas en el artículo 1º, durante el período 01/01/2013 al 31/03/2013.

ARTÍCULO 3º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán afectados a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4º: Incorpórase como anexo 1, formando parte integrante de la presente ordenanza, copia del modelo de Contrato de Locación de Obra enumerado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: Derogase, a partir del 01/04/2012, la Ordenanza N° 750.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil doce.


SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón




GUSTAVO JAVIER DIAZ
VICE PRESIDENTE 1º
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón

Guernica, 20 de marzo de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 799 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 16 de marzo de 2012;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la ORDENANZA N° 799.-

ARTICULO 2º: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 484.-


Oscar Quiroga
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN




ALFONSO ÁNGEL REGUEIRO
Intendente Interino
Municipalidad de Presidente Perón



Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

--- Entre la Municipalidad de Presidente Perón, a los días del mes de de dos mil doce con domicilio en la calle Crisólogo Larralde 241 de la localidad de Guernica, representada por el señor **Alfonso Aníbal Regueiro, Intendente Municipal**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra el **Dr. Juan Antonio Chaud**, D.N.I. N° 10.077.223, domiciliada en calle Holanda N° 1745 de la ciudad de Guernica, Partido de Presidente Perón, Provincia de Bs. As., en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato, conforme **Decreto N°/2012**, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata al **Dr. Juan Antonio Chaud**, en su carácter de Médico, para la prestación del servicio de Medicina Laboral para el Control de Ausentismo del Personal Municipal. El control integral de ausentismo por enfermedades de corta y larga duración del Personal Municipal, a través de constataciones médicas en consultorio o en el domicilio del agente.

SEGUNDA: La vigencia del presente contrato se estipula por el período comprendido entre el ... de de 2012 y el ... de de 2012.-

TERCERA: Serán funciones de "**EL PROFESIONAL**" las siguientes

- 1) Derivación a centros médicos para la realización de juntas médicas y/o interconsultas especializadas.
- 2) Control de las causas de licencias médicas preexistentes e información a la autoridad administrativa del grado y término de la incapacidad de El Personal Municipal, para realizar su actividad laboral sea en enfermedades de corta o larga duración.
- 3) Constatación de enfermedad en domicilio o en consultorio con emisión de certificación de licencia en formulario emitido por la Municipalidad de Presidente Perón.
- 4) Archivo del formulario de solicitud de licencia en el que pasará a formar la historia clínica de cada agente atendido.
- 5) La intervención en todos aquellos casos en que la legislación y reglamentación aplicable al personal afectado, requiera la constatación, intervención y/o dictamen de incumbencia médica.
- 6) Los servicios que se convienen dentro del concepto especificado, implican el control del ausentismo por las licencias previstas por la Ley 11.757 - (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.) ó la legislación que la modifique y/o reemplace, y la intervención en todos aquellos casos en que la legislación y reglamentación aplicable requiera la constatación, intervención y/o dictamen de incumbencia médica, a saber: a) Enfermedad de corta duración, b) Enfermedad de larga duración, c) Maternidad, d) Atención de familiar enfermo, e) Razones de profilaxis, f) Donación de órganos ó piel, g) Trastornos de embarazo ó amenaza de aborto, h) Cambios de funciones, i) Servicios provisorios por razones de salud j) Cualquier supuesto de licencia médica y/o accidentes de trabajo en los casos que fuera pertinente de los estatutos del personal administrativo y/o auxiliar que oportunamente "**LA MUNICIPALIDAD**" incorpore.-
- 7) Las visitas a domicilio solicitadas antes de las 10:00 horas se deberán realizar en el mismo día, y las solicitadas después de las 10:00 horas se deberán realizar dentro de las 24 horas de requeridas.

CUARTA: Son documentos del Contrato aceptándose de conformidad: Copia del Título habilitante y Matrícula profesional vigente. Certificado de ética emitido por el Colegio Médico de las Pcia. de Bs. As.

HONORARIO RODOLFO DEMEGRI
Secretario Ejecutivo
Honorable Consejo Deliberante
Presidente Perón

RECIBIDO POR EL
DPTO. EJECUTIVO



Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

ACTA DE FUNDACIÓN DEL CONTRATO

QUINTA: "LA MUNICIIPALIDAD" abonará a "EL PROFESIONAL" la suma total de **Pesos(S.....)** pagaderos en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas **Pesos (S)**. El pago del servicio corresponderá a facturaciones realizadas que serán mensuales a mes vencido, la facturación que realice "EL PROFESIONAL" deberá indicar cantidad de prestaciones realizadas en el mes.- El pago se efectuará dentro de los 10 días posteriores al mes de la prestación.-

La facturación deberá ser conformada u observada dentro de los diez días hábiles siguientes a su prestación por "LA MUNICIPALIDAD".-

La conformación de la facturación implicará que los trabajos han sido realizados de conformidad al presente acuerdo.

SEXTA: La Municipalidad de Presidente Perón se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente contrato sin expresión de causa y en cualquier tiempo cuando razones de oportunidad y conveniencia así lo aconsejen, sin derecho a indemnización alguna por parte del profesional contratado

SEPTIMA: El contratado reconoce expresamente que solo tiene derecho a percibir la suma que fija la cláusula quinta del presente contrato en concepto de prestación de servicios, quedando específicamente notificado que por su carácter de contratado no tiene derecho a ninguno de los beneficios que otorga el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Ley N° 11.757.-

OCTAVA: En caso que el contratado no pudiese cumplir con el presente por cualquier motivo imputable al mismo, queda al arbitrio de la Municipalidad el proceder a la rescisión o descuento proporcional en la remuneración.

NOVENA: Las partes convienen en dejar expresamente a salvo la potestad del Departamento Ejecutivo para revocar el contrato en sede administrativa cuando: a) se comprueba administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieran posibilitado la obtención indebida de ventajas: por parte del co-contratante; b) y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afecten originariamente el contrato susceptible de acarrear nulidad; c) y/o que el contrato fue celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuera objeto de condena penal.-

DECIMA: Con carácter previo al dictado del acto administrativo el Departamento Ejecutivo requerirá el dictamen previo de la Asesoría Letrada y de la Contaduría Municipal.- La Municipalidad de Presidente Perón no reconocerá en Sede Administrativa indemnizaciones de daños y perjuicios derivados de la revocación del Contrato por razones de ilegitimidad en las condiciones establecidas en la cláusula 9° del presente Contrato.-

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares arriba indicados donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o citaciones a que hubiere lugar, sometiéndose las partes a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.-

--- En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-